



**LEY N° 20922, DE 25 DE MAYO DE 2016,
MODIFICA DISPOSICIONES APLICABLES A LOS
FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**

Chile

**Revista Iberoamericana de Gobierno Local
Número 11, Granada, Noviembre, 2016
ISSN: 2173-8254**

www.revista.cigob.net



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



MIN. INT. (CIRC.) N° 0061

ANT: Ley N° 20.922 publicada en el D.O., el 25 de mayo de 2016.

MAT: Aplicación del artículo Sexto transitorio de la Ley N° 20.922.

SANTIAGO, 26 de mayo del año 2016.

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SRES. ALCALDES Y SRAS. ALCALDESAS DEL PAÍS.

1. Como es de vuestro conocimiento, con fecha 25 mayo del presente año, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que en su artículo sexto transitorio dispone la entrega de un aporte fiscal a las municipalidades, para financiar el mayor gasto que implica el mejoramiento de grados a que se refieren los artículos primero y segundo transitorios, el bono único a entregar el año 2016 que trata el artículo octavo transitorio, la asignación directivo- jefatura establecida en el artículo undécimo transitorio y la asignación profesional que determina el artículo primero de la ley antes mencionada.
2. Respecto a la forma de distribución de los recursos, esta Subsecretaría debe determinar los montos correspondientes a cada municipalidad ordenándolas de acuerdo al mayor gasto en personal que resulte del pago de las asignaciones, distribuyendo los recursos desde menor a mayor gasto hasta la total utilización de los recursos disponibles para cada año.
3. Para tal efecto, las municipalidades deberán acreditar ante esta Subsecretaría los montos involucrados, lo que servirá de base para la distribución de los recursos considerados, en este caso para el año 2016.
4. Con tal objeto las municipalidades deberán enviar a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes que se señalan a continuación para cada uno de los beneficios que establece la ley en comento:

A) Asignación Profesional.

a1) Se deberá indicar por cada funcionario, el grado de remuneraciones y el monto correspondiente a dicha asignación, tanto para el personal de planta como para el personal a contrata, que cumplan con todos los requisitos que establece el artículo 1° de la Ley N° 20.922 y en el DL. 479 del año 1974.

a2) Los montos correspondientes a la asignación profesional por grado respecto de las plantas de directivos, profesionales y jefaturas, son los que señala la Ley N° 19.185, cuyos valores actualizados se incluyen en manual de remuneraciones de la Contraloría General de la República del sector central para el año 2016.

a3) Los montos para cada funcionario deben ser informados considerando la totalidad de los meses del año 2016, correspondiendo al 34% del valor de la asignación profesional para este primer año.

B) Asignación Directivo – Jefatura.

b1) Se deberá indicar por funcionario el grado y el monto correspondiente a dicha asignación, para el personal de planta que cumpla con los requisitos que se señalan en el artículo undécimo transitorio de la Ley N° 20.922.

b2) Si existiere personal a contrata que cumpla con los requisitos para acceder a esta asignación se deberá indicar por funcionario.

C) Incremento de un grado aplicable el año 2016.

c1) Respecto al personal que cumpla todos los requisitos que se establecen en el artículo primero transitorio de la ley referida para acceder al incremento de grados, se deberá indicar por cada funcionario el grado y sus remuneraciones, y el mayor costo que significa el incremento de grado por funcionario.

Cabe hacer presente que los mayores costos por cada funcionario por aplicación de los beneficios antes mencionados deben ser informados por la totalidad de los meses del año 2016.

c2) En cuanto al personal a contrata el incremento de grado es facultativo, correspondiendo a cada municipio determinarlo en los mismos términos del personal de planta.

D) Bono Especial.

Se deberá indicar por cada funcionario el monto correspondiente al bono a que se refiere el artículo octavo transitorio.

d1) El bono dispuesto para los funcionarios beneficiarios de la asignación profesional o de la asignación directivo- jefatura asciende a cuatro veces el monto que les corresponda por la respectiva asignación en el mes de enero del año 2016.

d2) Respecto a los funcionarios beneficiarios del incremento de grado, incluidas las contrata, el monto del bono se calculará efectuando un comparativo entre el total de haberes brutos del mes de enero del año 2016 considerando el incremento de grado que dispone la ley y el total de haberes brutos que se percibió en el mes de diciembre del año 2015. Para este cálculo se deben excluir de los haberes brutos los siguientes componentes remuneratorios: Asignación de mejoramiento de la gestión municipal establecida en la Ley N° 19.803, la bonificación contemplada en el artículo 3° de la Ley N° 20.198, la bonificación anual del artículo 44 de la Ley N° 20.883, las horas extraordinarias, ni ninguno de los beneficios concedidos por una sola vez, contemplados en la Ley N° 20.883.

5. Las Municipalidades deberán enviar digitalmente la información referida anteriormente, por cada funcionario beneficiado ingresando al sitio <http://capturarrhh.sinim.gov.cl>. Igualmente se podrá acceder a él desde las páginas www.subdere.gov.cl y www.sinim.gov.cl.

Una vez ingresada toda la información, desde el sistema se generará un documento resumen habilitado para el efecto, el cual deberá ser certificado por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control de cada municipalidad, y suscrito además por el Secretario Municipal respectivo quien actuará en su calidad de ministro de fe, con lo que se dará cumplimiento a la exigencia contenida en el inciso cuarto del artículo sexto transitorio de la Ley N°20.922.

Asimismo, el alcalde deberá elaborar un oficio dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo solicitando los recursos para financiar los costos por gastos en personal derivados de la aplicación de la ley. Este oficio, junto al certificado señalado en la letra precedente, deberá ser enviado en original a la SUBDERE, ubicada en Teatinos N° 92 (2° piso) Santiago.

6. El plazo para ingresar la información ya señalada en el Sistema de Recursos Humanos (<http://capturarrhh.sinim.gov.cl>), vence el día 15 de julio del año 2016. Dicho término aplicará con el objeto de permitir la consolidación de la información y posterior transferencia de recursos a los municipios, en el menor tiempo posible.

El plazo para enviar físicamente a esta Subsecretaría, tanto el oficio como el certificado, es de noventa días contado desde la publicación de la ley.

Sin perjuicio de lo anterior y siendo de nuestro interés que los beneficios lleguen prontamente a los funcionarios, invitamos a las municipalidades del país para que en el menor plazo posible, envíen la información requerida a la SUBDERE con el objeto de efectuar una pronta distribución de los recursos que dispone la ley.

7. Por último, para facilitar el proceso se pone a disposición de los municipios la asistencia técnica que sea necesaria para la carga masiva de la información en el sistema, pudiendo formularse las consultas al correo electrónico capturaleydeplantas@subdere.gov.cl, o bien contactarse directamente con profesionales de esta Subsecretaría, según la siguiente distribución geográfica:

PROFESIONAL	REGIÓN A CARGO	TELÉFONO
Paula Silva	Araucanía, Tarapacá, Antofagasta, Arica y Parinacota	(2) 27203747
Omar Mansilla	Bíobío	(2) 26363677
Karen Urrutia	Maule y Los Lagos	(2) 26363631
Silvia Gamboa	O'Higgins y Aisén	(2) 27203733
Sara Leiva	Valparaíso y Los Ríos	(2) 26363943
Carolina Hurtado	Metropolitana	(2) 26363967
Sylvia Huechacona	Atacama, Coquimbo y Magallanes	(2) 26363979

Saluda atentamente a Ud.




RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo


EJA/NAT/GCT/RHR/DDB

Distribución:

1. Sres. Alcaldes y Sras. Alcaldesas del país.
2. Asociación Chilena de Municipalidades.
3. Asociación de Municipios de Chile.
4. Oficina de Partes SUBDERE.